

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Descubierto	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7 Cerrado	<input type="checkbox"/> 8 No Contactado
<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11 Fallido	<input checked="" type="checkbox"/> 12 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15 No Reside	<input type="checkbox"/> 16 Fuerza Mayor

Fecha 1:	A	M	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: IDR 26E									
C.C. 94313500									
Centro de Distribución:									
Observaciones: CASAS DEMOLIDAS EN EL SECTOR.									



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-47341

Fecha: 01/07/2026 04:22:07 PM Folios: 1

Anexos: 4 FOLIOS

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION
RESOLUCION 349 DEL 20 DE ABRIL DEL 2026

Destino: MIGUEL DARIO CALDERON RUIZ
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MIGUEL DARIO CALDERON RUIZ

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 349 DEL 20 DE ABRIL DEL 2026

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA DEL 18 AL 24 DE JUNIO DEL 2026** en la página WEB de la entidad; por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 349 del 20 de abril del 2026** "Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: ERICK LEANDRO SANCHEZ VANEGAS - SUBSECRETARIA JURIDICA
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: eefb1e49-d3e9-44f8-86dd-0ecf3c0daa29

PG02-PL01 V3



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDYE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025, "Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda:

"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)"

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente. ✓

"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDYE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas (...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial (...)", por lo que previamente, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (fidubogotá) el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3130589 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de inversión colectiva abierto Fidubogotá Arbolada Santa Teresita. Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTDA 2-1-0140", cuya entidad fiduciaria es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos arriba señalado.

Que, la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12 establecido que las viviendas de interés prioritario de las que se habla en el capítulo II de la ley, resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus hances de suelo o inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie.

Que, en vigencia del Acuerdo 489 de 2012, "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016" expedido por el Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía de Bogotá expidió el Decreto Distrital 539 de 2012, y en virtud de éste último, la Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT profirió la Resolución 844 de 2014, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana".

Que, a través del programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, se permite el otorgamiento de recursos en dinero a quien acredite su condición de beneficiario de los proyectos de vivienda nueva aprobados en ese momento; si bien el Acuerdo 489 de 2012 y el Decreto Distrital 539 de 2012, fueron derogados, el ordenamiento jurídico en materia de subsidios ha permanecido en el tiempo a través de diferentes normas transitorias que desembocan en la actualidad con el Decreto Distrital 653 de 2025.

"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidió Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional, y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación (...)" (subrayado fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 182 del 17 de mayo de 2018, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", en su artículo 2, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que:

"Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán los etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)"

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnico y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana", el cual cuenta con un total de dieciocho (18) modificaciones contractuales, tanto de prórroga como de adición del instrumento contractual, contando en la actualidad con recursos económicos por un valor total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLOONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE. (\$64.843.702.417) conforme con lo establecido en el "Otrofí No. 15 Prórroga 9", suscrito el 28 de diciembre de 2023 por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que en la Cláusula Segunda - Parágrafo Primero del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014, se estableció que: "(...) el valor aportado por LA SECRETARÍA tiene fuente de financiación 01-Recursos del Distrito- 12- Otros Distrito y será incorporado al presupuesto de la CVP manteniendo la fuente de financiación que los originan (...)"

Que, mediante la "Modificación No. 14 - Adición No. 6", suscrita el 16 de agosto de 2023 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualiza el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y aclara que el valor Único de Reconocimiento - ULUR correspondiente a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidió Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2023 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

soluciones/habitaciones a las que se refiere este Decreto. Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos amtes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo. (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias, expidió la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014; "Por medio de la cual se adapta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidió Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, adoptando los requisitos para la postulación, lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidió, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidió Distrital de Vivienda en Especie - SDVE a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que de acuerdo con los artículos 7°, 8° y 9° de la Resolución 844 de 2014, los hogares que pretendían acceder al Subsidió Distrital de Vivienda en Especie - SDVE en el esquema de postulación individual de la modalidad de adquisición de vivienda nueva, deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP, a través de proyectos financiados con aportes distritales, y podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 10° de la Resolución 844 de 2014 estableció que el valor del Subsidió Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, será de hasta el equivalente de veintiséis (26) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV.

Que el numeral 5° del artículo 11° de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidió Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone:

"(...) La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de los metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana."





SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 340 DE 20 ABR 2025

Por la cual se asignan y vinculan directivo (15) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsistema Distrital de Vivienda en Espeque - SDYE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- SDHT, en Salarios Mínimos, Legales, Mensuales, Vigentes - SMMLMV para la vigencia 2022, lo que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLMV de dicha vigencia.

Que mediante el Oficio No. 18 - Protrorroga No. 11, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2025, se modificó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de sus competencias, expidió la Resolución 174 del 3 de abril de 2019, "Por medio de la cual se anulan y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2015, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016".

Que en el artículo 1 de la Resolución 174 de 2019, se señala que:

"Los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, pueden ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificada por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos.

La CVP remitió a la SDHT el listado de los hogares que hagan parte del Programa de Reasentamientos y que hayan sido seleccionados para el efecto por la CVP, de acuerdo con su Reglamentación Interna, con el fin de que la SDHT los vincule a los proyectos a que hace referencia este artículo (...) y (subrayado fuera de texto)

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2 y 3 del artículo 1° de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, mediante comunicaciones con radicado No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-33500 del 18 de junio de 2025, No. 1-2025-59692 del 24 de julio de 2025, No. 1-2025-59641 del 20 de noviembre de 2025, No. 1-2025-65913 del 30 de diciembre de 2025 y SIGA No. 1-2026-8395 del 24 de febrero de 2026, envió a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR, vigente sin aplicar, y solicitó su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", a los hogares identificados a continuación:

Nº.	CENITRA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA
1	3.028.195	1256 de 2023	APTO 304, TORRE 41, SISEGMENTO 4.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



Página 7 de 13
P002-PI-03 V2



SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 340 DE 20 ABR 2025

Por la cual se asignan y vinculan directivo (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsistema Distrital de Vivienda en Espeque - SDYE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2	3.065.244	202 de 2025	APTO 502, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
3	3.610.018	1753 de 2025	APTO 304, TORRE 45, SISEGMENTO 3.
4	11.577.053	237 de 2025	APTO 102, TORRE 45, SISEGMENTO 1.
5	13.475.516	1267 de 2025	APTO 303, TORRE 46, SISEGMENTO 3.
6	26.442.485	565 de 2025	APTO 403, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
7	51.731.988	083 de 2025	APTO 204, TORRE 43, SISEGMENTO 2.
8	52.065.801	352 de 2020	APTO 302, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
9	53.454.885	1269 de 2025	APTO 401, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
10	79.317.376	1618 de 2025	APTO 303, TORRE 45, SISEGMENTO 3.
11	80.064.952	1268 de 2025	APTO 602, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
12	80.263.732	1340 de 2025	APTO 301, TORRE 45, SISEGMENTO 3.
13	80.380.345	1540 de 2025	APTO 102, TORRE 41, SISEGMENTO 1.
14	1.010.167.819	1270 de 2025	APTO 301, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
15	1.010.037.249	093 de 2025	APTO 601, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
16	1.022.945.649	170 de 2025	APTO 504, TORRE 41, SISEGMENTO 4.
17	1.051.168.612	1219 de 2025	APTO 302, TORRE 46, SISEGMENTO 4.
18	1.053.763.157	171 de 2025	APTO 603, TORRE 41, SISEGMENTO 4.

Fuente: Dirección de financiación de vivienda - Subsecretaría de vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT o CVP

Que el artículo 140 del Decreto Distrital 653 de 2025, establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que el artículo 258 del del Decreto Distrital 653 de 2025, establece que:

"Las beneficiarias VUR podrán complementar y concertar con recursos propios o subsidios y/o aportes otorgados por el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional o las cajas de compensación familiar o cualquier otra clase de aporte proveniente de entidad pública o privada con o sin ánimo de lucro".

En este sentido, el Valor Único de Reconocimiento - VUR podrá ser complementado por el Subsidio Distrital de Vivienda en Espeque con el fin de garantizar a las familias que deben ser reasentadas el acceso efectivo a la vivienda, hasta por el monto máximo establecido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 62-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



Página 8 de 13
P002-PI-03 V2

"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que cuentan con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario en el proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", que se relaciona con antelación, así como con la carta de separación de esta.

Que, de acuerdo con las competencias asignadas y en atención a la normativa citada, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco del programa de Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025.

Que, de acuerdo con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto habitacional "Arboleda Santa Teresita", a través del esquema de postulación individual, que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar y vincular dieciocho (18) hogares del Programa de "Reasentamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular - CVP al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25,7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE	CEDULA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD DE VIVIENDA	EJECUTOR	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
1	MIGUEL DARIO CALDERON RUIZ	3.028.053	1235 de 2023	APTO 304 TORRE 41, SEGMENTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.257.000.000
2	BENARDINO ELIAS CASTELLO RUIZ	3.063.341	206 de 2023	APTO 302 TORRE 41, SEGMENTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.257.000.000
3	FERNANDO JIMENEZ REVILLA	3.610.016	1753 de 2023	APTO 304 TORRE 41, SEGMENTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.257.000.000
4	ABRAHAM MORENO ACHERO	11.377.053	337 de 2023	APTO 102 TORRE 41, SEGMENTO 1	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 2.257.000.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en los términos del artículo 140 Decreto Distrital 653 de 2025, "(...) el Valor Único de Reconocimiento-VUR regulado en el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que haga sus veces (...) se pueden complementar con los subsidios distritales que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat", esto con el fin de garantizar el acceso efectivo a la vivienda, a las familias que deben ser reasentadas, puesto que el Subsidio Distrital de Vivienda, es "un aporte distrital en dinero o en especie para acceder a soluciones habitacionales (...), adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, y que pueden concurrir con otros subsidios o recursos".

Que la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT adelantará el procedimiento establecido en el reglamento operativo, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en los artículos 12, 15 y 26 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, modificados por los artículos 2 y 4 de la Resolución 575 de 2015, en donde se pudo establecer, que:

1. Los hogares se encuentran inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con la ciudadanía colombiana, de acuerdo con documentos de identidad presentados por los hogares;
3. Los postulantes se encuentran residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. Los hogares no han sido beneficiarios previamente de un subsidio de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y por las Cajas de Compensación Familiar, verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT;

5. Los integrantes mayores de edad de los hogares no son propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la página web www.reg.gov.co - Ventanilla Única de Registro, plataforma administrada por la Superintendencia de Notariado y Registro;

6. Mediante comunicaciones enviadas por la Caja de la Vivienda Popular - CVP a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHHT, con números de radicado SICA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-33500 del 18 de junio de 2025, No. 1-2025-39692 del 24 de julio de 2025, No. 1-2025-59641 del 20 de noviembre de 2025, No. 1-2025-65913 del 30 de diciembre de 2025, y SICA No. 1-2026-8395 del 24 de febrero de 2026, los hogares cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, y frente a los mismos se solicitó la vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan directorio (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva de proyecto de vivienda "Abolida Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

No.	NOMBRE	CEDULA	RESOLUCION VER-CVP	VINCULO DE VIVIENDA	ENTIDAD	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
5	MIGUEL ORTIZ ENRIQUETA	134755316	1267 de 2025	APPO 004, TORRE 46, SEGBEMTO 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
6	LINA MARCELA GALFARRIZO	26.482.383	565 de 2025	APPO 004, TORRE 41, SEGBEMTO 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
7	ELIZABETH RODRIGUEZ ZAVALA	81.241.988	083 de 2025	APPO 004, TORRE 43, SEGBEMTO 2	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
8	MARIA MARGARITA VILLABARI VILLASANA CASTELLON	52.062.801	352 de 2020	APPO 002, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
9	SARA VILLASANA CASTELLON	51.134.888	1269 de 2025	APPO 001, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
10	ANDRÉS HARREROS VALENZUELA	79.317.276	1618 de 2025	APPO 004, TORRE 45, SEGBEMTO 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
11	JORGE ADRIANO LLAL	80.004.052	1268 de 2023	APPO 002, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
12	JAIRO RODRIGUEZ	80.203.232	1340 de 2025	APPO 001, TORRE 43, SEGBEMTO 3	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
13	CARLOS ANTONIO BARRERA	80.380.343	1304 de 2025	APPO 002, TORRE 41, SEGBEMTO 1	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
14	LIZ ABRIGANA CONTRERAS RIVERIZ	1.000.662.819	1270 de 2025	APPO 001, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
15	MARITZA JOHANNA VERGARA MATRUS	1.030.032.209	091 de 2025	APPO 001, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
16	MARCELENO PEREA SAI, ZAVALA	1.022.948.619	170 de 2025	APPO 004, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
17	JULIO ERNESTO GARCIA SANDIVAL	1.031.048.612	1219 de 2025	APPO 002, TORRE 46, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
18	CATHERINE ANDREA PRIZON ESTACIO	1.033.762.157	171 de 2025	APPO 001, TORRE 41, SEGBEMTO 4	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 25.700.000,00
TOTAL							3.462.600.000,00

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda a través del Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Parágrafo. - El valor de la asignación dispuesta en el artículo 1° de este acto administrativo tiene como soporte financiero los recursos entregados en virtud del convenio interadministrativo señalado en la parte considerativa a la Fiduciaria Bogotá S.A., fiduciaria mercantil de administración y pagos bajo el contrato No. 1

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan directorio (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva de proyecto de vivienda "Abolida Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 575 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

3130589 del 14 de noviembre de 2012, denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fideicomiso Abolida Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados ODICCO LTDA 2-1-6149", cuya Entidad fideicomitente es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Artículo 2°. - La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionada a que los hogares mantengan y cumplan los requisitos señalados en el Decreto Distrital 330 de 2020 y las normas que lo reglamentan; se encuentran vigente la asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR otorgado por la Caja de la Vivienda Popular; se conserve el cupo y se mantengan las mismas condiciones presentadas al momento de la postulación.

Artículo 3°. - En caso de que los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1° de la presente resolución incurran en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014 y los establecidos en el Decreto Distrital 653 de 2025, se le aplicará la pérdida de vigencia del acto administrativo por el cual se asignó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, conforme con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma vigente que regule la materia.

Artículo 4°. - Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 Decreto Distrital 653 de 2025 y, en consecuencia, debere:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1° de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos Humanos de la Caja de la Vivienda Popular.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda "Abolida Santa Teresita".
- Comunicar a la Fiduciaria Bogotá S.A., administradora de la fiduciaria mercantil de administración y pagos denominado "Fondo de inversión colectiva abierto Fideicomiso Abolida Santa Teresita, Patrimonio Autónomo Derivados ODICCO LTDA 2-1-6149".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan y vinculan dieciocho (18) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arbolada Santa Teresita", correspondiente al programa Subsidio Distrital de Vivienda en Espesite - SDIE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 633 de 2013 y la Resolución 844 de 2014 modificada por la Resolución 573 de 2015, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5º.- Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de abril de 2015


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

- Elaboró: *Mauricio Herrera Perdomo* - Contratación Dirección de Financiación de vivienda *MAB*
Revisó: *Alba Cristina Alejo Gómez* - Subsecretaría Jurídica *AC*
Manuel Federico Ríos León - Contratación Subsecretaría Jurídica *ML*
Alcira Valencia Villamizar - Contratación Subsecretaría Jurídica *AV*
Daniela Leonilda Moreno - Contratación Subsecretaría Jurídica *DM*
Martha Patricia Tovar González - Contratación Dirección de Financiación de vivienda *MT*
Julio César López Olaya - Contratación Dirección de Financiación de vivienda *JLO*

Aprobó: *Leidy Duthiam Martínez Duque* - Directora de Financiación de Vivienda *LDM*